



1. 2



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Solicitud de Información 120207522000127

Chilpancingo, Gro., a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud número 120207522000127, de [REDACTED] y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número 120207522000127, de fecha 9 de junio de 2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el Acceso a la Información siguiente:

***“Se solicita se proporcionen los registros y datos públicos de los bienes inmuebles propiedad de las siguientes personas, así como copia de los documentos que respecto de los mismos obren en los archivos de los sujetos obligados:***

- 1.- Melesio Mier Verduzco**
- 2.- Melesio David Mier Ruiz**
- 3.- Mercedes Ruiz Orozco.”**

II.- Mediante oficio SGG/JF/UT/250/2022, de 09 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de Acceso a la Información, materia de la presente resolución, al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el objeto de que dicha Dirección, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el petitionerario Carlos Escobedo.

III.- Por oficio DGRPP/634/2022, de 21 de junio de 2022, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitió respuesta argumentando lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/250/2022, de fecha 09 de junio del 2022, recibido el día 10 de los mismos, con asiento de presentación 1352 y en el que se adjunta la solicitud del petitionerario “Carlos Escobedo”, referente a proporcionarle:

“...los registros y datos públicos de los bienes inmuebles propiedad de las siguientes personas, así como copia de los documentos que respecto de los mismos obren en los archivos de los sujetos obligados: 1.- Melesio Mier Verduzco; 2.- Melesio David Mier Ruiz; 3.- Mercedes Ruiz Orozco...”



Al respecto, hago de su conocimiento que de las constancias que agrego al presente, informo a usted, que una vez realizada la búsqueda física, exhaustiva y razonable en el Archivo a mi cargo, no se encontró instrumento notarial registrable físico en los anaqueles y cajas de apéndices que forman parte del Archivo, en las que aparecieran Melesio Mier Verduzco; Melesio David Mier Ruiz y Mercedes Ruiz Orozco, así como también derivado de la búsqueda realizada por la Subdirección de Informática, a través del Sistema informativo del Registro Público de la Propiedad (SIRPP), se obtuvo el mismo resultado negativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150, párrafo primero y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se solicita a esa Unidad de Transparencia emita la resolución de inexistencia de la información requerida por el peticionario y hecho que sea notifiqúese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, la respuesta recaída a su solicitud.

IV-. Recibida la respuesta del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, citado en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha veintisiete de junio del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/284/2022, a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 1202075220000127, de fecha 09 de junio de 2022 se hace consistir en:

***“Se solicita se proporcionen los registros y datos públicos de los bienes inmuebles propiedad de las siguientes personas, así como copia de los documentos que respecto de los mismos obren en los archivos de los sujetos obligados:***

- 1.- Melesio Mier Verduzco**
- 2.- Melesio David Mier Ruiz**
- 3.- Mercedes Ruiz Orozco.”**



Al respecto, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, señala que la información solicitada por el peticionario Carlos Escobedo, no obra asentado instrumento notarial registrable físico en las que aparecieran Melesio Mier Verduzco, Melesio David Mier Ruiz y Mercedes Ruiz Orozco, toda vez que después de haber realizado una búsqueda física, exhaustiva y razonable en el Archivo a su cargo, resultó que no se encontró instrumento notarial registrable físico en los anaqueles y cajas de apéndices que forman parte del Archivo; así como también derivado de la búsqueda realizada por la Subdirección de Informática, a través del Sistema informático del Registro Público de la Propiedad (SIRPP), se obtuvo el mismo resultado negativo. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos II y III de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda física, exhaustiva y razonable el archivo a su cargo, para encontrar la información que solicitó el C. Carlos Escobedo, en cuanto los registros y propiedades de los CC. Melesio Mier Verduzco, Melesio David Mier Ruiz y Mercedes Ruiz Orozco, tal como se observa en los oficios DGRPPC/COM/0759/2022 y DGRPPC/COM/0760/2022, ambos de fechas 13 de junio del presente año, pues en el mismo el Director del área instruye a los Licenciados Iliadis Sánchez Macías y Virginia García Macedonio, quien el primero se desempeña como Encargado del Archivo de esa Dirección y la segunda como Subdirectora de Informática de la misma, con la finalidad de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable a los registros antes aludidos.

Aunado a lo anterior, y siendo las catorce horas del día catorce de junio del año en curso, el Lic. Iliadis Sánchez Macías, se constituyó al Archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, por lo que una vez estando en su interior se trasladó a los anaqueles y cajas de apéndices donde se encuentran archivados los registros y datos públicos de los bienes inmuebles, por lo que una vez habiendo realizado una búsqueda física, exhaustiva y razonable en diversa documentación específicamente en los instrumentos notariales registrables físicos del área mercantil, para localizar los registros y datos públicos de los bienes inmuebles propiedad de los CC. Melesio Mier Verduzco, Melesio David Mier Ruiz y Mercedes Ruiz Orozco, resultó que no existe documento o antecedente alguno relativo a la búsqueda requerida, tal como se observa en el Acta Circunstanciada y de la respuesta del Lic. Iliadis Sánchez Macías, de fechas trece y catorce de junio del año en curso.

Por lo que respecta al Sistema Informático del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el oficio sin número de fecha 16 de junio del año en curso, la Lic. Virginia García Macedonio, realizó una búsqueda digital, exhaustiva y razonable en el Sistema



Informático de dicha dirección de todos los Distritos del Estado de Guerrero, para localizar los registros y datos públicos de los bienes inmuebles propiedad de los CC. Melesio Mier Verduzco, Melesio David Mier Ruiz y Mercedes Ruiz Orozco, resultando que no se encontró registro o dato público alguno relativo a la búsqueda requerida, tal como se observa en la respuesta del oficio respectivo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

## RESUELVE

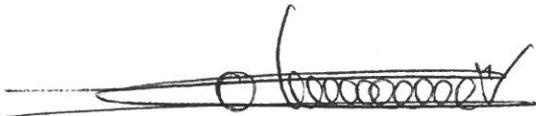
**PRIMERO.** - Se confirma la Inexistencia de la Información solicitada por el solicitante  como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al solicitante, mediante de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

**TERCERO.** Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120207522000127.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián, Subsecretario de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Presidente; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Silvia Rivera Carbajal, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Yenedith Barrientos Santiago Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer y Vocal; Alejandro Blanco García, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal y Lic. Lucitania Tolentino Estrada, Delegada Administrativa y Vocal.



  
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
**PRESIDENTE**

  
C. BRENDA DENISSE MÉNDEZ NÚÑEZ  
**SECRETARIA TÉCNICA**

  
LIC. PEDRO BORJA ALBINO  
**VOCAL**

  
LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL  
**VOCAL**

  
LIC. YENEDITH BARRIENTOS SANTIAGO  
**VOCAL**

  
MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCÍA  
**VOCAL**

  
LIC. LUCITANIA TOLENTINO ESTRADA.  
**VOCAL**

Esta hoja forma parte de la resolución de inexistencia de la información emitida por el Comité de Transparencia sobre la solicitud de información número 120207522000127, solicitada por el solicitante 